

---

Núm. 2104

Mártres 11

de agosto.



AÑO CATORCE.

1846.

## Boletín Oficial Balear.

---

### ARTICULO DE OFICIO.

(Número 327.)

#### GOBIERNO POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.

*Seccion de Gobierno.*—Circular.—No habiéndose recibido en este Gobierno político desde el 15 hasta el 31 de julio próximo pasado reclamacion alguna con arreglo à lo prescrito en los artículos 23 y 24 de la ley de 18 de marzo de este año y à la Real orden de 25 de junio último, para la exclusion de las personas cuyos nombres se hallan continuados en las listas electorales para diputados à Cortes publicadas por medio del Boletín oficial de 9 del propio mes número 2090, no ha llegado el caso de publicarse la relacion de que trata el artículo 26 de la precipitada ley, de las personas cuya exclusion se hubiere reclamado. Lo que he creido conveniente se anuncie al público por medio del Boletín y periódicos de esta capital. Palma 8 de agosto de 1846.—Joaquin Maximiliano Gibert.

-----○-----

## INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

*La Administracion de contribuciones Directas de esta provincia con oficio de hoy me dice lo que sigue:*

Varias consultas hechas por los pueblos preguntando si de los cupos de la contribucion territorial que les han sido señalados para el segundo semestre de este año, han de descontar lo que tengan pagado por el fondo supletorio de los semestres anteriores, han hecho practicar á la Administracion un detenido estudio de los artículos de la ley de presupuestos de 1845, y de las instrucciones posteriores que tienen relacion con el asunto. — De ello ha resultado que el fondo suplementario no tiene por esclusivo objeto el pago de las partidas fallidas de cada pueblo de por sí ó que hayan dejado de cubrir los contribuyentes insolventes de su particular distrito, sino que el fondo supletorio debe servir ademas para suplir lo que en la provincia haya podido dejar de satisfacer algun pueblo ó varios pueblos de ella, y para cubrir tambien las cantidades que el Gobierno pueda perdonar por circunstancias especiales, de modo que rebajados del fondo suplementario de cada provincia las cantidades que se le hayan cargado por los medios propuestos el líquido que resulte si lo hubiere puede aplicarse ó servir de baja al pueblo acreedor, ó deberá aumentarse el déficit que resulte si las sumas de cargo del fondo suplementario hubiesen escedido al importe de este, todo segun liquidacion que debe practicarse por lo correspondiente á cada año. — De lo espuesto se deduce que hasta que se haya completado en cada provincia la cobranza, y sean conocidas las cantidades que fallidas en los tres grados que dejó manifestados, no viene el caso de hacerse la aplicacion del fondo suplementario; y como en varios puntos de estas islas por circunstancias especiales y otras de todos conocidas, la cobranza no está recabada por 1845 y primer semestre de este año, ni tampoco haya manifestado el Gobierno, haber dispuesto cosa alguna sobre el par-

ticular, por estas consideraciones queda demostrado que todavia las oficinas ni los pueblos pueden saber que parte queda del fondo suplementario para ser baja de los cupos ó si alcanzará para cubrir las sumas á que se halla obligado. = Todo lo que me ha parecido del caso manifestar á V. S. para que sirviéndose hacerlo entender á los Ayuntamientos recarguen estos en la contribucion territorial del segundo semestre de este año el tanto por ciento del fondo supletorio conforme está mandado y recuerda la Direccion general del ramo con fecha 2 de julio último al circular la Real orden de 1.º del mismo en que se publica el reparto hecho entre las provincias de la contribucion de que se trata.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia, para conocimiento de los ayuntamientos de la misma y que no omitan el recargo como está mandado del fondo suplementario, manifestando á la Administracion el tanto por ciento que hayan acordado al efecto, el cual no puede bajar del 4 por 100 ni ser mayor del 8 por ciento del cupo principal y cantidades adicionales. Palma 7 de agosto de 1846 =P. O.= Venancio Recio.*

---

(Número 329.)

#### INTENDENCIA MILITAR DE LAS BALEARES.

Debiendo sacarse á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar à las doce del dia 14 del mes actual el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por este distrito, desde 1.º de octubre próximo á fin de setiembre de 1847, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la misma Intendencia general; se avisa al público para conoci-

miento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta; advirtiéndole que no se admitirán mas proposiciones que las que se hagan en aquel acto ántes de formalizarse el remate. Palma 11 de agosto de 1846. = Manuel Robleda.

(Número 330.)

En cumplimiento de lo dispuesto por el Escmo. Sr. Intendente general militar se subastará á las doce del dia 18 del mes actual en los estrados de la oficina el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por el distrito de Galicia, desde 1º de octubre próximo á fin de setiembre de 1847, con arreglo al pliego general de condiciones que estarán de manifiesto en dicha oficina: Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de las personas que quieran tomar parte en dicha subasta; en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán serlo en el mismo acto de la subasta. Palma 11 de agosto de 1846. = Manuel Robleda.

(Número 331.)

Debiendo sacarse á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar á las doce del dia 19 del mes actual el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por el distrito de Burgos desde 1º de octubre inmediato á fin de setiembre de 1847, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la misma; se avisa al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta, advirtiéndoles que adjudicado que sea el servicio no se admitirán mas proposiciones aunque ofrezcan mayores ventajas. Palma 11 de agosto de 1846. = Manuel Robleda.

El señor juez colector de Anualidades y Vacantes eclesiásticas de esta diócesis, ha señalado el juéves 13 del corriente á las doce de su mañana, para la venta en pública subasta y remate de un censo de cincuenta libras de esta moneda y un cuarteron de vino moscatel, de la herencia de Guillermo Albertí, que tiene obligacion de prestar Antonio Trobat por una pieza de tierra que posee en el distrito de la villa de Bañalbufar; y se verificará en la casa de S. S. que la tiene en la calle de san Miguel, manzana 107, número 3, bajo el plan de subasta formado al efecto, que se halla de manifiesto en la esribanía del infrascrito, y copia del mismo obra en poder del pregonero Francisco Tomas. Palma 8 de agosto de 1846.—P. M. de S. S.—Onofre José Gomila escribano.

### AYUNTAMIENTO DE MANACOR.

El repartimiento de los 100,690 rs. vn. que han correspondido á este pueblo por el segundo semestre de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería quedará espuesto al público en la fachada de la Consistorial el 9 del que rige por espacio de seis dias; dentro de cuyo plazo los que se consideren agraviados podrán presentar las reclamaciones certificadas que crean convenientes espirado; ninguna será admitida. Manacor 6 de agosto de 1846.—El presidente—Juan Morey, alcalde.—P. A. del Ayuntamiento—Francisco de Agüera, secretario.

*NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se espresan, durante la 1.<sup>a</sup> quincena del mes de julio del año de 1846.*

<i>Medida y peso mallorquin.</i>	<i>Libras</i>	<i>suel.</i>	<i>din.</i>
Trigo, cuartera. . . . .	4	7	29
Centeno, idem. . . . .	3	29	29
Cebada, idem . . . . .	3	12	29
Garbanzos, idem . . . . .	5	2	29
Arroz, arroba . . . . .	1	11	3
Aceite, cuartan . . . . .	1	3	29
Vino, cuartin . . . . .	29	17	3
Aguardiente, idem. . . . .	2	10	29

Vaca, libra.	8	8	8
Carnero, idem 36 onzas.	8	8	8
Tocino, idem	8	8	8
Trigo candeal, cuartera.	4	16	16
Habas, idem.	5	18	18
Habichuelas, idem.	6	6	6
Guijas, idem.	3	18	18
Leña, quintal	3	3	6
Carbon, idem	16	16	8
Algarrobas, idem	1	1	1
Almendron, idem.	16	16	16
Queso, idem.	20	20	20
Lana, idem.	16	10	10

Palma 16 de julio de 1846.—San-Simon.

*Idem en el mercado de Mahon durante la 2ª quincena del mes de julio.*

<u>Medida y peso mallorquin.</u>	<u>Tibras.</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera	4	4	16
Centeno, idem.	16	16	16
Cebada, idem	1	16	16
Garbanzos, idem	4	10	10
Arroz, arrobas.	1	7	7
Aceite, cuartan	1	4	4
Vino, cuartio	1	2	6
Aguardiente, idem.	4	5	5
Vaca, libra.	16	5	5
Carnero, idem.	16	4	4
Tocino, idem	16	6	6
Trigo candeal, cuartera	4	10	10
Habas, idem.	3	18	18
Habichuelas, idem	4	10	10
Guijas, idem	2	8	8
Leña, quintal	16	4	12
Algarrobas, idem	1	7	7
Carbon, idem	16	19	19
Almendron, idem.	15	15	15
Queso, idem	6	15	15
Lana, idem	9	9	9

Mahon 1º de agosto de 1846.—Juan Seguí, alcalde.

*Idem en el mercado de Inca durante la 2ª quincena del mes julio.*

<u>Medida y peso mallorquin.</u>	<u>Libras</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera . . . . .	4	16	”
Centeno, idem . . . . .	”	”	”
Cebada, idem . . . . .	3	12	”
Garbanzos, id. . . . .	4	16	”
Arroz, arroba . . . . .	1	9	2
Aceite, cuartan . . . . .	1	”	”
Vino, cuartin. . . . .	”	17	4
Aguardiente, idem . . . . .	3	”	”
Vaca, libra . . . . .	”	”	”
Carnero, idem 36 onzas. . . . .	”	6	”
Tocino, idem . . . . .	”	”	”
Trigo candeal, cuartera . . . . .	”	”	”
Habas, idem . . . . .	6	”	”
Habichuelas, idem . . . . .	”	”	”
Guijas, idem . . . . .	3	12	”
Leña, quintal . . . . .	”	3	”
Carbon, idem . . . . .	”	14	”
Algarrobas, idem . . . . .	1	”	”
Almendron, idem . . . . .	14	”	”
Queso, idem . . . . .	14	”	”
Lana, idem . . . . .	”	”	”

Inca 31 de julio de 1846.—El alcalde, Miguel Reura.

LIBRERIA DE GUASP CALLE *d'en Morey*.

### SUSCRIPCION A LA BIBLIA.

Se suplica à los señores suscriptores à la Biblia con láminas que no hayan aun recogido las entregas que les faltan, lo verifiquen desde hoy al más prójimo, día en que deben embarcarse las existencias para Barcelona.

En la misma se suscribe al

TESORO DE AUTORES ILUSTRES.—MARTIN EL ESPOSITO

ó *Memorias de un ayuda de cámara*; por Eugenio Sue. Version castellana por D. Augusto de Burgos.

Consecuentes con nuestro sistema de tener à los suscriptores del *Tesoro de Autores ilustres* y à todas las personas que nos honran con su confianza al

corriente de las publicaciones de mas boga, nos apresuramos á anunciarles que tenemos en prensa la novela que en este momento está publicando Eugenio Sue, y que con tanta ansia están aguardando miles de lectores.

Esta obra, salida de las mismas prensas, en el mismo tamaño, letra y papel que los *Misterios de Paris, el Judío Errante, Arturo y el Castillo del Diablo*, del mismo autor, formará unos tres tomos del *Tesoro de Autores Ilustres* y saldrá con toda la brevedad posible y con la correccion tipográfica que tiene acreditado este establecimiento.

Los tomos serán de mas de 300 páginas, al precio de 12 rs. para los suscriptores al *Tesoro* y 14 para los que no lo sean; pero unos y otros, dejando la indicacion de sus señas, podrán recibirlo, si así gustan, à medida que vayan saliendo, en pliegos de 36 páginas.

## HISTORIA.

DE LA

DOMINACION DE LOS ARABES EN MURCIA,  
*sacada de los mejores autores, y de una multitud de códices y documentos auténticos de aquella época, que existen en las bibliotecas y archivos del reino.*

POR DON FELIX PONZO A CEBRIAN,

*dedicada á D. Joaquin María Bover.*

Laudable es sin duda el escritor que acomete la ardua empresa de publicar los acontecimientos de la época mas oscura de nuestra historia. Esta empresa que en nuestro concepto ha llevado felizmente à cabo el autor de la historia que anunciamos, es el ráfago de luz mas importante que pudiera darse para esclarecer la parte abstrusa y difícil de los fastos murcianos. ¡Ojalá que españoles celosos de las glorias de su nacion, secundando las nobles tareas del Sr. Ponzoa escriban la historia árabe de cada provincia, para que reunidas todas pueda formarse la general de España!

Esta obra forma un tomo en 4.<sup>o</sup> de 300 páginas adornado con 6 láminas finas.

Véndese en las librerías de Guasp calle de Morey, y casa tienda núm. 3 al lado de las Casas consistoriales.—A 24 rs. vn.

*Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.*